




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 106-R-UNICA-2016

Ica, 14 de Diciembre de 2016

VISTO:



El Oficio N° 480-2016-UNICA/D-OGA del 13 de Diciembre de 2016, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se autorice la Contratación Directa de las Canastas Navideñas y de víveres para el Personal Docente y Administrativo de la UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 172° del Estatuto Universitario, determina que la Oficina General de Administración es un órgano de apoyo dependiente del Rector, encargada de organizar, dirigir y controlar las funciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo. El Director es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector, por un periodo máximo de 02 años. Está a cargo de un docente principal a tiempo completo o dedicación exclusiva, con grado de Maestro o Doctor;

Que, debiéndose efectuar los Procesos de Contrataciones de bienes y servicios de la UNICA, correspondiente al ejercicio presupuestal 2016 y de conformidad con lo establecido por el Art. 22° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el D.S. N° 350-2015-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 103-R-UNICA-2016 del 13 de Diciembre de 2016, se designa el COMITÉ ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CANASTAS NAVIDEÑAS de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

Que, con Informe N° 010-U/AD-DEA-D/OGA-UNICA-2016 del 13 de Diciembre de 2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, solicita se autorice la contratación directa de la canasta navideña y de víveres;

Que, estando a la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 Art. 27° Contrataciones Directas - Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: inciso c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, según el Art. 85° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: 3. Situación de desabastecimiento, La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el Art. 86° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece, que la aprobación de las Contrataciones Directas requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 13 de Diciembre de 2016, toma conocimiento sobre el riesgo de la no entrega de la Canasta Navideña, debido a



que las Autoridades salientes no realizaron los Procesos de Adquisición correspondiente, y ante la necesidad de cumplir con la entrega de la Canasta Navideña y de víveres al personal docente y administrativo, se autorice la contratación directa de los insumos que componen la Canasta Navideña y de víveres, siendo aprobada de manera unánime;

Estando al *Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 13 de Diciembre de 2016* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, que por intermedio de la Oficina de Abastecimiento y Comité Especial para la Adquisición de Canastas Navideñas y de víveres de la UNICA, efectué la contratación directa para la adquisición de la Canasta Navideña que se entrega al personal docente y administrativo de la UNICA.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Juan
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL